



ANEXO DE TARIFAS RELATIVO A LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA DE CONTROL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Tarifas 2014

EPIGRAFE I. LICENCIA DE ACTIVIDAD Y REVISIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDAD EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La tarifa a aplicar se establece en función de la superficie total construida que vaya a ocupar la actividad incluyendo todos los locales anexos precisos para su desarrollo.
- Cuando se trate de revisiones de la licencia por ampliaciones sólo se computarán los m² correspondiente a la citada ampliación.
- Cuando se trate de revisiones de la licencia por modificaciones de la actividad dentro de la misma superficie, que está afectada a otra actividad, se computarán los metros afectados por dicha modificación.
- La liquidación se realizará según los siguientes tramos:

Superficie afectada hasta 50 m ²	604,90 €
Exceso de 51 a 100 m ²	2,00 €/ m ²
Exceso de 101 a 400 m ²	1,60 €/ m ²
Exceso de 401 a 2.500 m ²	1,25 €/ m ²
Exceso de 2.501 m ²	1,05 €/ m ²
Con un máximo de:	6.024,45 €

EPIGRAFE II LICENCIA DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA, CONTROL POSTERIOR A LA APERTURA EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Por expediente de actividad clasificada 0,00 €
- Por expediente de actividad inocua 341,55 €